



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 26574

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. No. 10-037826

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de abril de 2010 con el N° 10-037826-00000-0000, el doctor Jorge E. Vera Vargas, en su calidad de apoderado de Jaime Alberto Moreno Vega, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO DE MEMBRANAS CERÁMICAS PARA SECADORES DE CABELLO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 621 del 20 de octubre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 14 y 15 razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"DISPOSITIVO DE MEMBRANAS CERÁMICAS PARA SECADORES DE CABELLO"

Clasificación IPC: A 45 D 22/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 **Folios:** 14 y 15.

Titular: JAIME ALBERTO MORENO VEGA.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

26574

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 26574

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. No. 10-037826

Inventor: Jaime Alberto Moreno Vega.

Vigente desde: 05 de abril de 2010

Hasta: 05 de abril de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jorge E. Vera Vargas, en su calidad de apoderado de Jaime Alberto Moreno Vega, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ABR. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
JORGE E. VERA VARGAS
Calle 70 A No. 11 - 43.
Bogotá, D.C., Colombia.

Elaboró: Jesús Alejandro Velásquez Salgado
Revisó: Rosa Patricia Téllez Chavarro
Revisó: Mario Andrés Carvajalino